# REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Subsecretaría del Medio Ambiente PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS POSTULACIONES PARA INTEGRAR EL COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ DE LA ELABORACION DEL DECRETO SUPREMO QUE REGULA EL ETIQUETADO DE UNO O MÁS PRODUCTOS.

resolución exenta nº 0169

SANTIAGO, 18 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley Nº 20.920; la Resolución Exenta N° 1.543, de 31 de diciembre de 2021, Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta Nº 42, de 17 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Decreto Supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta  $\mbox{N}^{\circ}$  76, de 28 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del Decreto Supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; el Memorándum  ${
m N}^{\circ}$  26, de 14 de febrero de 2022, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, que solicita ampliar plazo para presentar postulaciones a COA para la elaboración de decreto supremo de etiquetado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta  $\rm N^{\circ}42$ , de 17 de enero de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del Decreto Supremo que regula el etiquetado de uno o más productos.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la Ley N°20.920, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra f) del referido Reglamento, dicho Comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que, mediante Resolución Exenta  ${\tt N}^{\circ}$  76, de 28 de enero de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se convocó a representantes de distintas entidades a participar del proceso de postulación que tiene por objeto conformar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del Decreto Supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, otorgándose para estos efectos un plazo de 15 días contados de la publicación de dicha Resolución.

4. Que, habida cuenta de que la Resolución Exenta  $N^\circ 76$ , realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente el día 28 de enero del presente año, el plazo para la recepción de antecedentes vencería el día 18 de febrero de 2022.

5. Que, a la fecha no se han recibido suficientes postulaciones, y aun cuando en virtud de la referida Resolución Exenta  $N^{\circ}$  76, este Ministerio se reservó el derecho de designar a menos representantes que los indicados en dicho acto administrativo, fundado en falta de postulaciones o en su falta de idoneidad, se estima pertinente realizar esfuerzos adicionales para lograr la mayor participación posible.

6. Que, a juicio de este Ministerio, la heterogeneidad y diversidad de los postulantes es necesaria para una adecuada representatividad de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana

7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley  $N^{\circ}$  19.880, es posible conceder una ampliación hasta por la mitad del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que se verifican en este caso.

### RESUELVO:

AMPLIAR el plazo para presentar las postulaciones para integrar el Comité Operativo Ampliado que

participará de la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, hasta el día 1 de marzo de 2022.

Dicha postulación deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades respectivas y acompañarse de los documentos que acrediten el giro social o el objetivo, la personalidad jurídica y la fecha de constitución de las mismas. Deberá acompañarse, además, el curriculum vitae de los integrantes propuestos como titular y suplente, en el cual se acredite su idoneidad para representar al sector correspondiente, así como una carta de aceptación a la postulación firmada por los mismos.

Las postulaciones deberán realizarse a través del correo electrónico: comite-etiquetado@mma.gob.cl del Ministerio del Medio Ambiente, a más tardar el día 1 de marzo de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO FERMANDEZ COMEZ SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

/PSV/RCR/MSTG/GGC/PMP

# istribución:

- Destinatario

## CC:

- Gabinete Ministro del Medio Ambiente

TEL MEDIO

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Expediente
- Archivo

SGD 1696/2021